

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° **CE-20744-2023** del 22 de diciembre del 2023, la señora **DIANA ISABEL ARENAS GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.874.961, en calidad de autorizada del también propietario el señor **CARLOS FELIPE ARENAS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 8.355.447, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para realizar una obra hidráulica, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-1684, ubicado en la Vereda Martínez del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la señora **DIANA ISABEL ARENAS GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.874.961, en calidad de autorizada del también propietario el señor **CARLOS FELIPE ARENAS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 8.355.447, para realizar una obra hidráulica, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-1684**, ubicado en la Vereda Martínez del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N° **CE-20744-2023** del 22 de diciembre del 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los señores **DIANA ISABEL ARENAS GÓMEZ Y CARLOS FELIPE ARENAS GÓMEZ**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la señora **DIANA ISABEL ARENAS GÓMEZ**, en calidad de propietaria y autorizada, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180543114

Proyectó Abg. Ximena Osorio
Revisó Abogado Víctor Peña.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.
Fecha: 26/12/2023